



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950
Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA
RUC 20165923155. Email: Munimiguelcheca@hotmail.com

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 206-2019-MDMCH/A

Miguel Checa, 24 de junio del 2019.

VISTO: En el despacho de Alcaldía el expediente Matrimonial presentado por la pareja: **SAMIR ALEXIS CORNEJO CRUZ Y EVELYN NATIVIDAD MACALUPU ALEJABO**, quienes solicitan contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, y para lo cual adjuntan la documentación legal completa respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así mismo los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que. Mediante Resolución Ministerial N°294-99-JUS, de fecha 28 de octubre de 1999 se aprueba la quinta edición oficial del CODIGO CIVIL, por parte del Ministerio de Justicia.

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Justicia publicó la quinta edición oficial del **Código Civil**, la que tiene como objetivo poner a disposición de los estudiosos del derecho civil un código con las más recientes modificaciones, siendo una de las funciones específicas del Ministerio de Justicia difundir la legislación nacional, a través de publicaciones de carácter oficial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 6° del Decreto Ley N°25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, modificado por la Tercera Disposición final de la Ley N°26612, inciso i) del artículo 3° e incisos i) y j) del art. 80 del Reglamento de organización y Funciones -ROF del Ministerio de Justicia, aprobado mediante R.M N°190-99-JUS.

Que, mediante el art. 259° del Código Civil establece que el matrimonio se celebra en la municipalidad públicamente por el Alcalde, luego de haber recibido la declaración jurada firmada por los contrayentes, 02 testigos y los demás requisitos que establece, documentos personales de los contrayentes para aprobar el expediente de matrimonio.

Que, mediante el art.260° del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio, a otros, llámese, regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo, el art. 261 dice que el matrimonio puede celebrarse en distinta jurisdicción, el art. 263° le da la facultad al Jefe de Registro Civil para celebrar el matrimonio.

....////



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: Munimiguelcheca@hotmail.com

....//// Viene de la Res. De Alc. N° 206 -2019-MDMCH

Que, ante el despacho de Alcaldía la pareja: **SAMIR ALEXIS CORNEJO CRUZ Y EVELYN NATIVIDAD MACALUPU ALEJABO**, quienes solicitan contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, y para lo cual, adjuntan la documentación legal completa respectiva.

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes los solicitantes han quedado aptos para contraer matrimonio, debiendo pasar su expediente a la Oficina de los Registros Civiles para la elaboración del Edicto Correspondiente.

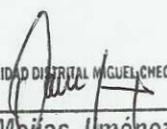
De conformidad a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones que me Confiere el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y lo establecido por el Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar aptos para contraer matrimonio Civil, a la pareja: **SAMIR ALEXIS CORNEJO CRUZ Y EVELYN NATIVIDAD MACALUPU ALEJABO**, derivando su expediente a la Oficina de Registros Civiles de esta Municipalidad para la elaboración del Edicto Correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados la presente disposición y áreas correspondientes, para su conocimiento y fines.

Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese


MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
Olemar Mejias Jimenez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1990

Av. Victoria N° 488 Cas. 509 - SULLANA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

CPC Jaime Vilca Gallo

D.N. 03586796

JEFE DE LA OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL



R = 25/06/2019
H = 11:33 am.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2019-MC/AL

En el despacho de Alcalde el expediente Municipal presento por la parte demandante a ALEXIS GONZALEZ CRUZ Y EVELYN NATIVIDAD MACALUTU ALFARO, quienes solicitan conocer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Miguel Checa y para lo cual adjuntan la documentación legal completa respectiva.

CONSIDERANDO

Que los Copropietarios gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Perú y el artículo 117 de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como los artículos 141 y 142 del Código Civil, que atribuyen a los Municipios la facultad de administrar el patrimonio municipal y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción.

Que mediante Resolución Municipal N° 001-2019-MC/AL, de fecha 28 de mayo de 2019 se aprobó la quinta edición oficial del CÓDIGO CIVIL, por parte del Poder Judicial.

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Justicia publicó la quinta edición oficial del Código Civil, la que tiene como objetivo poner a disposición de los ciudadanos del derecho civil un código con las más recientes modificaciones, siendo una de las funciones específicas del Municipio de Miguel Checa la legislación municipal, a través de las instituciones de carácter oficial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27013, Ley Orgánica de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Justicia, aprobado mediante Decreto Ley N° 25993.

Que, tratándose el art. 258 del Código Civil establece que el matrimonio se celebra en la Municipalidad públicamente por el Alcalde, luego de haber recibido la declaración hecha por los contrayentes, el testigo y los demás requisitos que establece, documentos personales de los contrayentes para expedir el expediente de matrimonio.

Que, mediante el art. 260 del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros jueces, pedidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también en el párcen o el Ordinario del lugar por delegación del Alcalde respectivo, el art. 261 dice que el matrimonio puede celebrarse en distinta jurisdicción, el art. 262, lo da facultad al jefe de Registro Civil para celebrar el matrimonio.